



República de Panamá
Ministerio Público
Fiscalía Anticorrupción Del Sistema Penal Acusatorio
Sección De Atención Primaria

Carpetilla No.202300033850/Oficio No.3299/AES
Panamá, 26 de mayo de 2023.

Licenciada
Maria Leticia Cedeño Suirá
Juez Undécima de Circuito de lo Civil
Del Primer Circuito Judicial de Panamá
E. S. D.

Señora Juez:

*Este Despacho adelanta una investigación por la supuesta comisión de un Delito **Contra la Administración Pública**, en la modalidad de Diferentes Formas de Peculado, hechos querellados por el Licenciado **Carlos De Icaza Muñoz**.*

Con el objeto de lograr los fines de la investigación de los hechos, el Código Procesal Penal dispone como obligación de las instituciones públicas y privadas brindar la colaboración que requieran los funcionarios del Ministerio Público. Veamos:

"Artículo 75. Obligación de colaborar. Las entidades públicas y privadas están obligadas a proporcionar la colaboración pronta, eficaz y completa a los requerimientos que formulen los agentes del Ministerio Público en cumplimiento de sus funciones, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades previstas en la ley. Los agentes del Ministerio Público dispondrán de los poderes coercitivos que les confiere este Código, su Ley Orgánica o las leyes especiales" (El resaltado es nuestro).

Por lo anterior, solicito estime lo pertinente a fin de que, nos remita copias debidamente autenticadas del expediente contentivo del **Proceso Ordinario de Mayor Cuantía con Acción de Secuestro** interpuesto por **LISA S.A.**, en contra de **VILLAMOREY S.A.**

De usted,

MAY 29 8:59AM



Mireilly Diaz
Lcda. Mireilly Diaz
Fiscal Adjunta Anticorrupción

